



Primer fallo que distingue dos períodos en la crisis sanitaria a efectos de aplicar la «rebus»

<https://www.youtube.com/watch?v=CnJ65t0Zvnk>

El Juzgado de Primera Instancia n.º 29 de Barcelona ha desestimado la demanda de la inquilina de un establecimiento hotelero que, con fundamento en la cláusula *rebus sic stantibus*, pretendía modificar la renta a abonar de cara al futuro, **para el escenario post-pandemia**.

La prueba practicada se refiere al pasado sin facilitar proyecciones a futuro

La sentencia, **de 29 de marzo de 2022**, subraya que la actora pretende trasladar a la demandada “la incertidumbre sobre el futuro de la economía en general y del mercado hotelero en particular”.

Ponemos en contexto

Fruto de la situación de emergencia sanitaria originada por la Covid-19, en mayo de 2020, las partes firmaron una adenda al contrato de arrendamiento inicial, por la que se establecía una **bonificación temporal y retroactiva de la renta del 30%** desde el 19 de marzo de 2020 hasta el levantamiento de la suspensión de apertura al público del hotel. Además, las partes acordaron un **período de carencia** para el pago del 75% del importe de la renta restante hasta octubre de 2020.

"La modificación que se pretende podría ser de aplicación hasta el 2046". (Foto: Pinterest)

En octubre de 2020, las partes firmaron una segunda adenda, por la cual las rentas de los meses de octubre a diciembre de 2020, ambos in ...